



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E / 454

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **21 AGO 2006**

06/05/001/153

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 67/1999 de 3 de marzo de 1999.-

RESULTANDO: I) que el referido Decreto estableció un nuevo régimen en materia de pago de viáticos a los funcionarios, derogando expresamente el régimen anterior dispuesto por los Decretos 679/991 de 11 de diciembre de 1991 y 136/994 de 6 de abril de 1994.-

II) que se ha constatado la necesidad de establecer la situación en que se encuentran las unidades ejecutoras que contaban con un régimen especial de viáticos, habiéndose generado la duda interpretativa en relación al alcance de la derogación dispuesta.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al régimen de otorgamiento de viáticos al personal, las sumas que excedan los topes diarios de las mismas, deben ser financiadas por los propios funcionarios.-

II) que por Decretos 736/987 de 9 de diciembre de 1987 y 370/990 de 16 de agosto de 1990 se autorizó a diversas unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a incrementar los viáticos en hasta un 100% a aquellos funcionarios que realicen tareas inspectivas vinculadas a la recaudación.-

III) que las circunstancias que motivaron las referidas excepciones al régimen general, se fundamentaron en que la insuficiencia de las partidas establecidas en el régimen general, provocaba un enriquecimiento injusto a favor del Estado, y un desestímulo en la acción de funcionarios, cuya misión es conducente a una mayor recaudación de recursos.-

IV) que el Decreto 67/1999 estableció con posterioridad un régimen general de viáticos derogando el vigente al momento de dictado de las excepciones mencionadas en el considerando II).-

V) conveniente mantener el sistema de excepciones.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

ACUNFO 1656

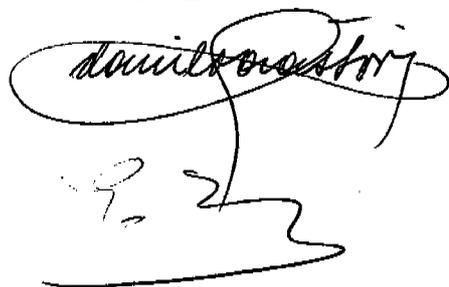
MA/EO/afm

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

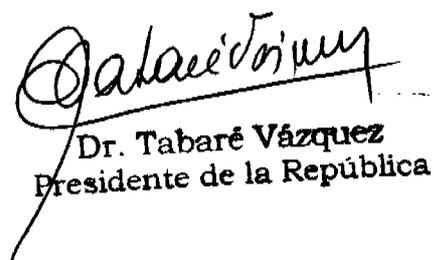
ARTÍCULO 1º.- Decláranse vigentes los regímenes especiales de viáticos establecidos por los Decretos 736/987 de 9 de diciembre de 1987 y 370/990 de 16 de agosto de 1990.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de las correspondientes rendiciones de cuentas, deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 67/999.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Rodríguez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, irregular oval shape.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Tabaré Vázquez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, irregular oval shape.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República